

- a) Tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,11 por 100.
- b) Tipo de interés medio ponderado de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 12,45 por 100.
- c) Tipo de interés medio, minorado en un punto porcentual, de los tipos de interés más practicados en los créditos hipotecarios concedidos por las Entidades de la Asociación Hipotecaria Española durante el último trimestre natural anterior: 13,25 por 100.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10624 *ORDEN de 14 de abril de 1993 por la que se reconoce a la «Organización de Productores ANACEF».*

Al amparo de lo establecido en el artículo 6, número 2, apartado b), del Real Decreto 1429/1992, de 27 de noviembre, por el que se regulan las Organizaciones de Productores de la Pesca y sus asociaciones, y vista la propuesta favorable efectuada por la Comunidad Autónoma de Canarias. De conformidad con la propuesta formulada, he tenido a bien resolver:

Se reconoce a la Organización de Productores «ANACEF» como Organización de Productores Pesqueros, encuadrada en tipo de pesca: Altura y gran altura y con ámbito de actuación referido a todo el territorio nacional, y con sede social en Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo su actividad la pesca y comercialización de productos pesqueros congelados incluidos en el capítulo tercero del vigente Arancel de Aduanas español, se acuerda su inscripción en el registro correspondiente, con el código y número siguiente: OPP número 43.

Madrid, 14 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros, Director general de Estructuras Pesqueras y Director general de Mercados Pesqueros.

10625 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de marzo de 1993 por la que se dictan normas para la constitución del Consejo Regulador de la denominación «Cava».*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 30 de marzo de 1993 por la que se dictan normas para la constitución del Consejo Regulador de la denominación «Cava», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82 de 6 de abril, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10234, inmediatamente por encima del artículo 16, debe figurar: «B) Votación».

En la página 10235, artículo 25, última línea, donde dice: «...(anexo IV, modelo de acta de escrutinio)...», debe decir: «...(anexo VI, modelo de acta de escrutinio)...».

En la página 10236, anexo I, antepenúltima línea, donde dice: «... Días 16 y 20 de julio (*)...», debe decir: «...Días 16 (*) ó 20 de julio...».

En la página 10236, anexo I, penúltima línea, donde dice: «... Días 19 y 23 de julio (*)...», debe decir: «...Días 19 (*) ó 23 de julio...».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10626 *ORDEN de 20 de abril de 1993 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: Austria, Francia, Italia, Portugal y República Federal de Alemania para 1994 y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para el período 1 de abril de 1994 a 31 de marzo de 1995.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas, consistentes en proyectos de investigación de duración determinada y con objetivos concretos, que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— tiene por objetivo promover proyectos de investigación conjuntos, favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una Acción Integrada aportan los citados Departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías.

Con tal finalidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como los Convenios de Cooperación Bilateral firmados por España, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero.—Se convoca el Programa Bilateral de Acciones Integradas con cada uno de los siguientes países: Austria, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Federal de Alemania, quedando abiertos los plazos para la presentación de solicitudes en las fechas que se indican en el apartado decimocuarto de la presente Orden.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas, de acreditada capacidad investigadora, adscritas a las plantillas científico-investigadoras de Entes públicos o privados sin finalidad lucrativa, que tengan finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

Las solicitudes, cumplimentadas en el impreso normalizado correspondiente, deberán ir firmadas por el representante legal del Organismo al que esté adscrito el investigador responsable.

Los citados Entes públicos o privados asumirán las obligaciones que para las Entidades colaboradoras establece el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En el equipo de investigación que lleve a cabo el proyecto presentado podrán participar, además del investigador responsable, otro personal científico-investigador adscrito al mismo o a otro Centro de investigación, así como becarios de investigación, ya estén en período de formación o sean postdoctorales, que deberán adjuntar credencial de becario.

En todo caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro del otro país participante, que responderán de la misma y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año, prorrogable por dos más, debiéndose solicitar cada año su renovación.

Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.—Las solicitudes, dirigidas al Ministro de Educación y Ciencia, se presentarán, por duplicado, en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguno de los procedimientos previstos en la normativa vigente sobre procedimiento administrativo.

Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, planta cuarta, 28006, Madrid), en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al investigador principal mediante la tarjeta de acuse de recibo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

Los responsables de cada Acción Integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, en sus respectivos países, según los requisitos y formularios de solicitud de éstos. No obstante en ambos países deberán hacerse constar idénticos datos.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) participación del responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, y 5) adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2) y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una comisión de expertos designada por el ilustrísimo señor Director general de Investigación Científica y Técnica de este Departamento.

La propuesta de financiación la realizará un Comité de selección compuesto por los expertos de ambos países que se estimen necesarios y por técnicos de los Departamentos ministeriales implicados. La parte española de dicho Comité estará presidida por la ilustrísima señora Subdirectora general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.—La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose como desestimadas las que no se relacionan.

La citada Resolución se producirá en un plazo no superior a tres meses desde al fecha de la reunión de la Comisión de expertos de España y del país con el que se establezca la Acción Integrada.

La Resolución de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la Resolución en el plazo señalado o su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Séptimo.—La gestión internacional de este Programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional).

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación y, en su vertiente económica, será competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.—A los efectos de su financiación las Acciones Integradas podrán ejecutarse a través de dos modalidades:

Acciones Integradas modalidad A: Aquellas en las que el país que envía al científico le abona los gastos de viaje y el que lo recibe los gastos de

estancia. Este tipo de acciones implica el abono de la ayuda o subvención correspondiente a personas físicas extranjeras.

Acciones Integradas modalidad B: Aquellas en las que cada país paga los gastos de viaje y estancia de sus científicos nacionales.

Noveno.—Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder de cuatro viajes y ocho semanas de estancia. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente de acuerdo con el criterio de las comisiones bilaterales de selección y a las disponibilidades presupuestarias.

Décimo.—La parte española abonará a sus científicos, previa justificación con billetes originales, un billete de avión de ida y vuelta —tarifa reducida—, siempre que la estancia sea superior a una semana, tren, autobús o coche propio a razón, en este último supuesto, del precio por kilómetro que fijen las normas oficiales. Si la estancia es inferior a una semana y el viaje se ha realizado en avión se abonará la tarifa turística.

Las estancias en España de los investigadores de otro país (Acciones Integradas modalidad A) y las de los nuestros en el extranjero (Acciones Integradas modalidad B) se abonará a razón de 56.000 pesetas semanales u 8.000 pesetas diarias, en fracciones semanales inferiores a cinco días.

Los pagos derivados de las estancias de científicos nacionales o extranjeros se realizarán a través de las Entidades colaboradoras correspondientes.

Undécimo.—Las consultas, hasta el momento de la adjudicación, deberán formularse al Servicio de Acciones Complementarias de Investigación, Subdirección General de Promoción de la Investigación, Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (paseo del Prado, 28, 28014 Madrid).

Duodécimo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará a través de las Universidades y Centros de Investigación respectivos:

a) En el caso de las correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia, el importe de dichas subvenciones será librado «en firme» a los Organismos citados para su distribución entre los beneficiarios con cargo a los créditos 18.02.134A.441 y 18.08.541A.782.

b) En el caso del Ministerio de Asuntos Exteriores dichas subvenciones serán realizadas «a justificar» con cargo al crédito 12.03.134A.226.07.

Dichas Entidades colaboradoras deberán remitir a la Subdirección General de Cooperación Internacional una relación de las subvenciones entregadas, con los datos correspondientes a cada acción.

Asimismo, deberán remitir al Ministerio de Asuntos Exteriores las correspondientes justificaciones.

Decimotercero.—Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir a la Subdirección General de Promoción de la Investigación una memoria incluyendo los resultados de la cooperación científica de no más de mil palabras.

Asimismo, deberán enviar a la Subdirección General de Cooperación Internacional una relación de las actuaciones ejecutadas con motivo de la Acción Integrada.

Por último deberán presentarse ante el órgano responsable del pago las justificaciones que acrediten haber realizado la Acción.

Decimocuarto.—1. Austria: Acciones Integradas modalidad B:

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre del mismo año.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de septiembre de 1993.

Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite marzo de 1995.

2. Francia: Acciones Integradas modalidad B:

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre del mismo año.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de mayo de 1993.

Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, marzo de 1995.

3. Italia: Acciones Integradas modalidad B:

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre del mismo año.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 30 de septiembre de 1993.

Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, marzo de 1995.

4. Portugal: Acciones Integradas modalidad B:

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre del mismo año.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de mayo de 1993.

Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, marzo de 1995.

5. Reino Unido: Acciones Integradas modalidad B:

Período de duración del Programa: Del 1 de abril de 1994 al 31 de marzo de 1995.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 15 de octubre de 1993.

Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, junio de 1995.

6. República Federal de Alemania: Acciones Integradas tipos A y B correspondientes a las modalidades de financiación A y B:

Acciones Integradas de tipo A, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes pertenecientes a instituciones de investigación científica alemanas no universitarias, independientemente del carácter de la parte española.

Acciones Integradas de tipo B, las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes de investigación científica de carácter universitario, independientemente del carácter de la parte española.

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre del mismo año.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de mayo de 1993.

Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, marzo de 1995.

Decimoquinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1993.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia.

BANCO DE ESPAÑA

10628 RESOLUCION de 23 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 23 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,787	118,023
1 ECU	144,054	144,342
1 marco alemán	73,741	73,889
1 franco francés	21,843	21,887
1 libra esterlina	183,748	184,116
100 liras italianas	7,859	7,875
100 francos belgas y luxemburgueses	358,206	358,924
1 florín holandés	65,619	65,751
1 corona danesa	19,210	19,248
1 libra irlandesa	179,908	180,268
100 escudos portugueses	79,249	79,407
100 dracmas griegas	54,190	54,298
1 dólar canadiense	93,245	93,431
1 franco suizo	81,485	81,649
100 yenes japoneses	106,239	106,451
1 corona sueca	15,996	16,028
1 corona noruega	17,419	17,453
1 marco finlandés	21,370	21,412
1 chelín austriaco	10,482	10,502
1 dólar australiano	83,770	83,938
1 dólar neozelandés	63,746	63,874

Madrid, 23 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

10627 RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/53/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado, interpuesto por don Francisco Carralero Ruiz contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 14 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

10629 RESOLUCION de 30 de marzo 1993, de la Universidad de Salamanca, por la que se hace pública la relación de asistentes que han superado el «II Curso sobre Régimen de Universidades Públicas».

La Universidad de Salamanca, por Resolución de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 1993), convocó el «II Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas» dirigido al personal de las Administraciones Públicas con competencias en materia de Educación Superior.

Posteriormente, y tras aprobarse la relación de admitidos, se celebró el Citado Curso durante los días 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 1993, en jornadas de mañana y tarde, con una duración total de veinticinco horas.

Por todo ello se hace pública la relación de personal docente del citado curso, la indicación de la temática abordada, así como los alumnos admitidos que lo han superado con aprovechamiento.

Salamanca, 30 de marzo de 1993.—El Rector, Julio Feroso García.